

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2017 00155 00
Demandante:	Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.
Demandado:	Maritza Elena Valencia

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, la abogada Yeni Adriana Benavides Gutiérrez, manifiesta que renuncia al mandato conferido por la entidad demandante, COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS EPS, para actuar en este proceso.

Al cumplirse con lo establecido en el artículo 76, inciso 4º del CGP y aportarse las evidencias de haberse remitido la respectiva comunicación al poderdante en ese sentido, el juzgado procederá a aceptar la renuncia al poder presentado.

En ese sentido, se requerirá a la ejecutante para que designe a un mandatario judicial que la represente en este proceso, cumpliendo con las formas del artículo 74 de CGP o el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

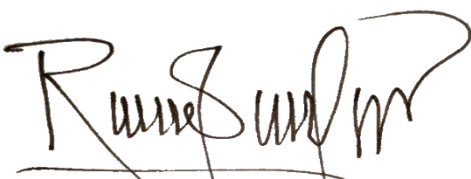
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada Yeni Adriana Benavides Gutiérrez, como mandataria judicial de la parte

demandante, por cumplirse con lo dispuesto en el artículo 76, inciso 4º del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP, para que designe un apoderado judicial que lo represente en este proceso, cumpliendo con lo exigido en el artículo 74 del CGP o en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **050** el día de hoy MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS

Secretario